



010420

OFICIO No. DGP/5871/2013

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jal. 18 de Diciembre de 2013

Mtro. Julián de Jesús Sandoval Ortiz  
Director General del Fondo de Apoyo Municipal  
Pasaje de los jugueteros 38 2do piso Colonia Centro  
C.P. 44100. Guadalajara Jalisco

En relación con nuestro oficio **DGP/4764/2013** de fecha **26 de Septiembre de 2013** con el cual se dio inicio a la auditoria al **Fondo de Apoyo Municipal (FAM)** a su digno cargo por el ejercicio del **01 de Marzo al 31 de Diciembre de 2012 y del 01 de Enero al 31 de Agosto de 2013** por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por el artículo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron **10 ( diez ) observaciones** las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue.

RUBROS REVISADOS	DOCUMENTOS
Contabilidad Gubernamental	Página 1 de 9
Comité Técnico	Página 2 a la 3 de 9
Bancos	Página 4 de 9
Apoyo a municipios	Página 5 de 9
Gastos	Página 6 a la 8 de 9
Personal	Página 9 de 9

Asimismo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, en la inteligencia de que las observaciones que no se puedan aclarar o solventar, se procederá a la aplicación de la corrección y por consecuencia, sanción disciplinaria correspondiente, por las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos de su adscripción, derivadas de las irregularidades detectadas.

Lo anterior atendiendo a las atribuciones que le son conferidas a Usted, en los artículos 3°, 72 y demás relativos y aplicables en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de cuyas acciones deberá informar a este Órgano Estatal de Control del desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que en su caso se hayan instaurado desde su inicio hasta su conclusión

En el caso de que el o los Probables Responsables sean ex servidores públicos, por conducto del Organismo y en coordinación con esta dependencia, deberá notificarse personalmente el pliego de observaciones que les corresponda, dándole la oportunidad de que obtenga la información y documentación que requiera, a efecto de que se encuentre en la posibilidad de dar contestación a los señalamientos preliminares que le ha hecho este Órgano Estatal de Control.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.  
"Sufragio Efectivo, No Reelección."

Mtro. Juan José Bantuelos Guardado,  
Contralor del Estado



c.p. Lic. Genaro Muñiz Padilla.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales.

GMP/AMM/GNP/RBAM

CONTRALORIA DEL ESTADO  
RECIBIDO  
20 ENE 2014  
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORIA DEL ESTADO

19 DIC. 2013

DESPACHADO

OFICIALÍA DE PARTES

Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA**  
**FONDO DE APOYO MUNICIPAL (FAM)**

**Rubro Auditado:** Contabilidad Gubernamental, Comité Técnico, Bancos, Apoyo a Municipios y Gastos.

**Periodos Revisados:** 01 de Marzo al 31 de Diciembre de 2012 y del 01 de Enero al 31 de Agosto de 2013.

**I.- ANTECEDENTES**

Fundamentos legales artículos 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción IV, 4°, 6° fracciones XIV, XXI y XXII; 23 fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado

**II.1 PERÍODO**

La revisión se efectuó a los rubros de: Normatividad, Bancos, Cuentas por cobrar del Fondo de Apoyo Municipal (FAM) mediante pruebas selectivas al período 01 de Marzo al 31 de Diciembre de 2012 y del 01 de Enero al 31 de Agosto de 2013

**II.2 OBJETIVO**

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole, verificando además el estricto apego a la normatividad vigente.

**II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION**

La revisión se realizó de acuerdo con las "Normas Generales de Auditoria Pública" y consecuentemente incluyó las pruebas sobre la documentación y necesarios en vista de las circunstancias; sobre la base de pruebas selectivas cuando se consideró conveniente y se sujetó a los siguientes rubros.

- Contabilidad Gubernamental,
- Comité Técnico,
- Bancos,
- Apoyo a Municipios
- Gastos.

**II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoria Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoría aplicados: Estudio general, Análisis de Saldos y Movimientos, inspección y cálculo.

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.

**III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO**

Determinándose las siguientes observaciones consideradas más relevantes:

**2.3.-** En la revisión de las acreditaciones de los miembros del Comité Técnico del Fondo de Apoyo Municipal se detecta que los suplentes acreditados por la Contraloría del Estado no cumplen con el requisito marcado en las reglas de operación que a la letra dice "El suplente deberá ser Director de Área o su equivalente."

Referencia de Sesión	Fecha	Nombre del Suplente	Nombramiento
Ordinaria numero 12	22/12/2012	Acudió Ramón Sánchez Ortiz	Coordinador
Ordinaria numero 1	22/01/2013	Acudió Ramón Sánchez Ortiz	Coordinador
Ordinaria Numero 2	19/02/2013	Acudió David Berrospe Llamas	Auditor.

**Efecto**

**2.3.-** Incumplimiento de la normatividad que regula el actuar del organismo. es decir a las reglas de operación en el titulo Sexto Capitulo I regla 20.1, así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción i.



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

3.1.- No se encontró evidencia de la promoción ante el total de los municipios del Estado de Jalisco en dar a conocer las funciones y los beneficios en los que puede apoyarles el FAM en beneficio de los mismos.

NOTA: Derivado de lo anterior se determinó que el FAM maneja la mayoría de sus recursos financieros en inversiones, contrario al fin principal para lo que fue creado y que es "otorgar a los consejos de Colaboración Municipal y a los Ayuntamientos o Consejos Municipales del Estado de Jalisco, para la realización de obras públicas de inversión recuperables y rentable y para la presentación de servicios de beneficios social"

	Saldo al 31-12-12	Saldo al 31-08-13
Cuenta corriente	\$33,591.88	\$10,604,704.97
Mesa de dinero	\$27,615,000.00	\$100,254,131.94

**Efecto**

3.1.- Incertidumbre de la correcta aplicación de los recursos del organismo, Incumplimiento a lo establecido en el artículo 2º fracción II de su Decreto de Creación, así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I

4.1.- Derivado de la revisión a los expedientes de los apoyos otorgados a 6 municipios del Estado de Jalisco, durante los años 2012 y hasta Agosto de 2013, se encontró lo siguiente:

- Tres de ellos no han cumplido con la comprobación de los recursos en el término de 30 días hábiles posteriores a la firma del convenio como marcan las reglas de operación.
- Sin evidencia alguna de haber ejercido las acciones necesarias para requerir la documentación comprobatoria de acuerdo a lo establecido a las reglas de operación que a la letra dice:

"En un término de 30 días, hábiles posteriores a la firma del convenio, el municipio beneficiado está obligado a comprobar al Fondo, el destino del crédito, conforme lo marcan las leyes de adquisiciones o de obra pública del estado, según sea el caso. **En el entendido de que cuando se proyecten obras públicas, deberán rendir un informe bimestral sobre el avance de la misma. Y cuando se trate de adquisiciones de bienes, la única comprobación serán las copias certificadas de las facturas respectivas**"

Municipio	Fecha	Importe	Recibo oficial	Concepto	Destino del crédito	Comprobó
Ocotlán	25-01-13	\$1,705,000.00	M136475	Obra	Rehabilitación de escuelas	SI
Talpa de Allende	20-02-13	\$2,142,000.00	M61215	obra	Restaurar ruta de peregrino (malecón)	SI
Teccotlán	25-01-13	\$5,000,000.00	717100	obra	Instalar iluminación con lámparas led	SI
Tomatlán	25-01-13	\$5,000,000.00	892005	Equipo y obra	Patrullas y equipamiento retroexcavadora	NO
Tlajomulco	20-02-13	\$5,000,000.00	937817	Equipamiento	Patrullas y equipamiento	NO
Poncitlán	07-12-12	\$5,000,000.00	473012	Obra	Puente peatonal construcción ciclo vía, programa anual de bacheo, rehabilitación de wc. en comandancia, rehabilitar caminos rurales y construcción complementaria del rastro	NO

**Efecto**

4.1.- Incertidumbre del correcto control de los recursos Incumplimiento a lo establecido en el Capítulo Primero, del primer párrafo del seguimiento y comprobación de los apoyos del Fondo, Regla 18, así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I.

5.1.- Derivado de no contar con fondos suficientes en cuenta de cheques BBVA [redacted] el día 30 de Agosto de 2013, se devolvió el cheque número 153 a favor de Julián de Jesús Sandoval Ortiz, por \$25,662.00 el cual generó cobro de comisión de \$986.00 afectando con esto el patrimonio del Fondo

**Efecto:**

5.1.- Daño patrimonial e incertidumbre del correcto control de los recursos financieros del organismo, incumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su Artículo 61 fracción I



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

6.1.- No se cuenta con el contrato de honorarios asimilables a salarios con el que se paga el sueldo al actual Director General del FAM (Maestro.- Julián de Jesús Sandoval Ortiz), desde abril de 2013 en el que se determine el sueldo y las condiciones de sus funciones

**Efecto**

6.1.- Riesgo del uso discrecional de los recursos al tener incertidumbre del estado laboral del empleado y el sueldo que se le paga e incertidumbre del control de los expedientes del personal que trabaja en el fondo, incumplimiento, a la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I


**IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL**

El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo.

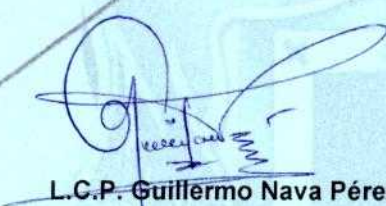
Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendentes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer los controles necesarios, y regular su correcto funcionamiento.


Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

Atentamente,  
"Sufragio Efectivo, No Reelección."

  
**Lic. Genaro Muñiz Padilla**  
Director Gral. de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

  
**L.C.P. Angélica Muñiz Márquez**  
Coordinador de Seguimientos

  
**L.C.P. Guillermo Nava Pérez**  
Supervisor de Auditores

  
**Lic. Ricardo Benjamín De Aquino Medina**  
Supervisor Jurídico

  
**L.C.P. Pablo Cárdenas Madrigal**  
Auditor

GMP/AMM/GNP/RBAM